

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 195

Referencia:

Año: 1933

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-10-1933

Título: POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO N° 131 DE 22 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 06682

Publicada el: 25-10-1933

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Correos, Comunicaciones

Páginas: 0

Tamaño en Mb: 0.615

Rollo: 92

Posición: 2351

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—N.º 6682 } Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de Octubre de 1933 } VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 195 de 24 de Octubre, por el cual se extiende hasta el 31 de Diciembre el plazo para adquirir la tarjeta de Identidad Postal.

SECCION SEGUNDA

Resolución 437, de 24 de Octubre, por la cual se le concede la libertad condicional al reo Eleuterio Martínez, a partir del 11 de Noviembre entrante.

Resolución 438, de 24 de Octubre, por la cual se concede al reo Arturo Bradley la libertad condicional a partir del 31 del presente mes de Octubre.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 27, de 19 de Octubre, por la cual se concede a Eladio Sánchez certificado de que posee la calidad de nacional panameño.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 146, de 24 de Octubre, por el cual se revoca la multa de B. 250.00 impuesta a Pedro A. Medina, abogado del Fisco en las sucesiones de los finados Tomás Vergara y Angel Ovalle Parodi.

SECCION PRIMERA

Resolución 207, de 24 de Octubre, por la cual se revoca la multa de B. 250.00 impuesta a Nemesio Saucedo por la Administración General de la Renta de Licores por defraudador del Tesoro Nacional.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución 144, de 24 de Octubre, por la cual se le concede una recompensa pecuniaria a Josefa I. A. de Franceschi.

Resolución 145, de 24 de Octubre, por la cual se concede a María de los Angeles Espinosa permiso para separarse de su cargo de maestra de Tijera, en el Distrito Escolar de Bugaba, por hallarse en estado de gravidez.

Cuadro demostrativo de los gastos efectuados en la Provincia de Panamá por el Fondo del Obrero y del Agricultor durante los meses de Enero a Agosto, inclusive.

Cuadro demostrativo de las cantidades que durante los meses de Marzo a Agosto, inclusive, han quedado como saldo del Fondo del Obrero y del Agricultor, en cada Provincia.

Balance de la recaudación del Fondo del Obrero y del Agricultor durante los meses de Marzo a Agosto, inclusive.

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Extiéndese el plazo para adquirir la Tarjeta de Identificación Postal

DECRETO N.º 195 DE 1933 (DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma y adiciona el Decreto N.º 131 de 22 de Julio del presente año.

El Primer Designado, en ejercicio del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Extiéndase hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir la tarjeta de Identidad Postal de que trata el Decreto N.º 131 de 22 de Julio de este año.

Artículo 2.º A partir del día 1.º de Enero de 1934, las Oficinas de Correos autorizadas para expedir la tarjeta de identidad, procederán a la retención de la correspondencia en los términos a que se contrae el artículo 3.º del Decreto mencionado.

Desde la misma fecha los jefes de las Oficinas del Telegrafo Nacional de las poblaciones donde se expiden

tarjetas de identidad postal procederán a exigir las a todas las personas que utilicen dicho servicio.

Artículo 3.º El ordinal 1.º del artículo 7.º del mismo Decreto, se adiciona en el sentido de ser dos las fotografías que deben acompañarse con la solicitud para adquirir la tarjeta de identidad.

Artículo 4.º Las tarjetas de identidad de otros países emitidas con carácter internacional servirán para acreditar la identidad de quienes la presenten en el Ramo de Correos y Telégrafos de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

La libertad de dos reos es ordenada

RESOLUCION NUMERO 437
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 437.—Panamá, Octubre 24 de 1933.

Eleuterio Martínez, reo del delito de lesiones, detenido en la Cárcel del Circuito del Darien cumpliendo la pena de cinco meses y diez días de reclusión que le fue impuesta por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 20 de Septiembre del año actual, solicita que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la reducción de su pena en una cuarta parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, y como de la documentación que ha presentado se evidencia que su conducta durante la prisión ha sido buena y que su caso no se encuentra en la excepción establecida en la disposición citada.

SE RESUELVE:

Conceder al reo Eleuterio Martínez la libertad condicional mediante la rebaja de un mes diez días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta; y como hecho el cómputo respectivo resulta que le saldría libre, si no hasta el 11 de Noviembre próximo, se ordena al señor Gobernador de la Provincia del Darien que lo ponga en libertad condicional en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 438

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 438.—Panamá, Octubre 24 de 1933.

Arturo Bradley, panameño y reo del delito de lesiones, solicita, por conducto de esta Secretaría, que el Poder Ejecutivo le conceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, la rebaja de la cuarta parte de su pena de dos meses de reclusión que sufre actualmente en la Cárcel pública de la ciudad de David desde el 20 de Septiembre último.

El peticionario acompaña a su memorial un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el cual consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que merece reconocimiento y corrección, y como de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, lo que acredita su derecho a la Gracia que solicita.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Arturo Bradley la libertad condicional mediante la rebaja de quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la ley penal antes

del vencimiento completo de su condena.

Como el 31 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Eladio Sánchez posee la calidad de panameño

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 27.—Panamá, Octubre 19 de 1933.

Eladio Sánchez, colombiano de nacimiento, solicita en el memorial que antecede que se le expida certificado de nacionalidad panameño, para cuyo efecto comprobó que tomó parte en el movimiento de emancipación de 1903, y que antes de la promulgación de la Constitución Nacional manifestó su deseo de ser panameño.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Eladio Sánchez, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con lo expresado en el artículo 6.º ordinal 4.º de la Constitución—vigente con anterioridad a la reforma constitucional efectuada en dicho artículo 6.º—y de acuerdo con el artículo 130 del Código Administrativo, certificado de que posee la calidad de nacional panameño.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

J. D. AROSEMENA,

Secretario de Relaciones Exteriores,

CERTIFICA:

Que el señor Eladio Sánchez, posee la calidad de nacional panameño, de acuerdo con el artículo 6.º ordinal 4.º de la Constitución—vigente con anterioridad a la reforma constitucional efectuada en dicho artículo 6.º—y con el artículo 130 del Código Administrativo.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Pedro A. Medina, Abogado del Fisco en 2 sucesiones

DECRETO NUMERO 146 DE 1933 (DE 24 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro A. Medina, Abogado Especial del Fisco para que lo represente en

los juicios de sucesión de los finados Tomás Vergara y Angel Ovalle Parodi.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

DOMINGO DIAZ A.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Leyantan pena impuesta a Nemesio Saucedo

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 207.—Panamá, 24 de Octubre de 1933.

Ha ingresado en grado de apelación a esta Superioridad la Resolución número 360 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 23 de Agosto del corriente año por la cual se impone a Nemesio

Saucedo la multa de B. 250.00 como defraudador del Tesoro Nacional.

La señora Casimira Ramos, domiciliada en Las Guabas, comprensión del distrito de Los Santos, presentó la denuncia ante la oficina del Ramo de que Nemesio Saucedo se dedicaba a vender aguardiente clandestinamente la noche del 30 de Noviembre pasado con motivo de un baile que se celebraba en casa habitación de Marcelino Hernández en dicho caserío.